

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 285 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 1 9 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 368-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 1136253, el Informe N° 509-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe Técnico N° 149-2015/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARyCA y el Informe N° 130-2015/GOB.REG.HVCA/PR-ORDNSCyDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 126°, que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciéndose como obligación de los funcionarios y servidores cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de su entidad, su incumplimiento origina los descuentos, no eximiendo de la sanción correspondiente;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 002-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de enero del 2013 y modificado con R.G.G.R. Nº 597-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de junio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que permite el adecuado control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 dentro del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, los Artículos 11° y 12° del acotado Reglamento, establece que la jornada normal de frabajo para los funcionarios y servidores públicos del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, es de ocho horas (08) diarias y/o cuarenta (40) horas semanales, cuyo horario de trabajo es de lunes a viernes, por la mañana de: 08:00 horas a 13:00 horas y por la tarde de 14:30 horas a 17:30 horas, por lo que los funcionarios y servidores se encuentran obligados a respetar y cumplir la jornada y el horario establecidos por esta Entidad Regional;

Que, respecto a la excepción del registro de asistencia, el Artículo 27° del citado Reglamento señala que: "El Presidente Regional, Vicepresidente y Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones están exceptuados del registro del control de asistencia (...)", en tanto que el Artículo 28° prevé que: "Con Resolución Ejecutiva Regional, se exonera el registro de asistencia a los funcionarios no comprendidos en el Artículo 27° del Reglamento, cuando la naturaleza de su función o necesidad del servicio haga necesaria la exoneración del registro de asistencia, previo informe técnico sustentatorio del funcionario solicitante a la Gerencia General Regional, quien aprobará o denegará la petición, de ser favorable dispondrá a la Secretaría General la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de exoneración del control de asistencia.":

Que, mediante Informe Nº 130-2015/GOB.REG.HVCA/PR-ORDNSCyDC, el Arq. Ronald Arístides Gamarra Solano – Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita exoneración del registro de su asistencia sustentando que por las labores propias de su cargo, como es la atención a las emergencias durante las 24 horas del día, no le permiten marcar a la hora establecida; requerimiento que este Despacho ha visto por conveniente autorizar, disponiendo se exceptúe del marcado de asistencia al citado funcionario, en aplicación del Artículo 28º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Gobierno Regional de Huancavelica, máxime que se cuenta con el Informe Nº 509-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH de la Oficina de Desarrollo Humano, ratificado por Informe Nº 368-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de la Oficina Regional de Administración;

Lic. Silvinaldo *











Resolución Ejecutiva Regional 285 *-2015/GOB.REG-HVCA/GR*

Huancavelica, 1 9 JUN 2015

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR del marcado de asistencia en el Reloj Biométrico del Gobierno Regional de Huancavelica, al Arq. Ronald Arístides Gamarra Solano – Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesado, para los fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Glodoaldo Álvarez Oré OBERNADOR REGIONAL







WSF/cgm